

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el envío del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año... ..	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 172.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 17 de marzo próximo pasado fué creada una medalla denominada del homenaje a SS. MM. con objeto de conmemorar el solemne acto realizado el 23 enero ante las Reales Personas. En dicha disposición se establecía que dicha condecoración podría ser solicitada hasta 1.º de agosto 1925; pero deseando facilitar la participación en estas manifestaciones de adhesión al Trono a todos los españoles que por encontrarse alejados de su Patria no han tenido tiempo de ponerse en condiciones de solicitar la medalla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede ampliado el plazo para solicitar la medalla del Homenaje de SS. MM. hasta el 31 de diciembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de junio de 1925.—El Marqués de Magaz.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 168.)

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de

la Universidad de esta capital, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920, Real orden de 14 de enero de 1921 y Real decreto de 23 de mayo de 1925, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, debidamente calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial y auxiliar de Contabilidad del Estado, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario de 1'06 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 224.998'80 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario y de 449.997'61 pesetas, en otro caso.

La demarcación de la referida

zona se ajusta exactamente a la del distrito municipal de la Universidad.

Madrid 5 de junio de 1925.—El Director general, Arturo Forcat.
(De la *Gaceta* núm. 157.)

Gobierno Civil

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, me dice:

«Para dar cumplimiento a cuanto previene el artículo 316 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, me honro en participar a V. S. que esta Junta ha señalado el día 13 del próximo mes de julio para celebrar la sesión en que han de examinarse y fallarse las peticiones de prórroga de 2.ª clase; dicha sesión se celebrará en el salón de Archivo de la Diputación, a las diez de la mañana del referido día 13.»

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 316 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, debiendo los Alcaldes hacerlo público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre o por pregones, a fin de que puedan concurrir al acto los mozos interesados o personas que les representen.

Burgos 20 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Hércada Mateo.

Diputación Provincial

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la sesión celebrada el día 18 de abril último, que se publican de conformidad con lo establecido en el artículo 100, en su párrafo 2.º, del Estatuto provincial.

La Comisión provincial adoptó los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de las gestiones realizadas en Madrid en el asunto relativas a la importación de trigos

decretada por el Gobierno, en la que ha llevado la representación de esta Diputación el Presidente señor Torre.

Aprobar varias cuentas y facturas que, por servicios provinciales, presenta la Intervención con relación de esta fecha.

Aprobar dos cuentas que presentan D. Ursino Bartolomé y los señores Hijos de Santiago Rodríguez por 65 blochs de postales para obsequiar a los estudiantes del Instituto de San Isidro de Madrid, con motivo de su vista a esta Diputación.

Quedar enterada de nueve oficios del Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando ingresos de asilados en la misma.

Así bien quedó enterada de haberse hecho cargo el Juzgado de instrucción de esta capital de los efectos dejados por la acogida que falleció en la Casa de Maternidad, Casilda Solas Pérez.

Que pase a informe de las Comisiones de Beneficencia y Presupuestos un oficio del Sr. Secretario de la Asociación benéfica Tienda Asilo, interesando una subvención para dicho Establecimiento.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, participando que la Sección provincial de presupuestos queda instalada en los locales que venía ocupando en el Palacio provincial.

Aceptar el legado hecho a la Beneficencia provincial por el finado presbítero D. Andrés Labarga, de Vitoria; que se den las gracias al testamento D. Julian Hernando y que pase el asunto a la Comisión de Beneficencia, a fin de que proponga lo que deba hacerse con el importe de dicho legado.

Autorizar al Arquitecto provincial para que vaya al pueblo de Huerta del Rey con el fin de que verifique el replanteo de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela de niñas.

Que se entregue a D. Andrés Castillejo, vecino de Marmellar de aba-

jo, su hermano político Pablo Blanco, asilado en el Hospicio provincial.

Hacer nueva distribución de Negociados en la Secretaría de la Corporación, que empezarán a regir desde 10 de mayo próximo, en vista de los nuevos servicios encomendados por el Estatuto provincial vigente.

Que informe el Sr. Ingeniero de la Diputación acerca de la posibilidad de construir un pozo en el Campo Práctico de Agricultura.

Que por las Comisiones de Beneficencia y Sanidad se propongan las condiciones que han de exigirse para la provisión de la plaza vacante de Médico auxiliar de la Beneficencia provincial.

Que todos los asuntos pasen a las Ponencias o Comisiones respectivas con el fin de que emitan dictamen antes de someterles a la resolución de la Corporación.

Aprobar la relación de precios medios de los artículos de suministro para las tropas del Ejército y Guardia civil facilitados por los Ayuntamientos durante el mes de marzo último, y que han de servir de tipo para el abono de los que se suministren en el mes actual.

Devolver a D. Andrés Colina, vecino de Alarcia, contratista de los acopios de piedra para la carretera de Pradoluengo a Ibeas de Juarros en el ejercicio trimestral de 1924, la fianza que tenía constituida en la Caja provincial para garantizar su compromiso, por no haberse formulado reclamación alguna.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia, y señalar el día 18 de mayo próximo para la celebración de la subasta.

Aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por el personal de Obras públicas provinciales en el mes de marzo último por salidas a visitar obras de conservación.

Aprobar una cuenta que remite el Sr. Arquitecto provincial, importante 118'70 pesetas, de los gastos originados en la limpieza del pozo existente en el patio del edificio donde se halla instalada la Escuela Normal de Maestros.

Admitir en el Hospicio provincial a Casilda Colina López, vecina de Caborredondo, a calidad de ingresar previamente en la Caja provincial la cantidad de 250 pesetas ofrecidas.

Que se dé la salida del Hospicio provincial, donde se hallaba en observación como presunto demente, al joven Dámaso García, de Paulas de Lara, por no haberse justificado la necesidad de la reclusión manicomial.

Admitir en el Hospicio provincial, por cuenta de las plazas asignadas a los respectivos partidos judiciales, a María Piedad Sedano, de Campino

de Bricia; Eusebio Fonca, de Miranda de Ebro, y Santiago García, de Revilla-Cabriada.

Hacer presente al Sr. Gobernador civil que por ahora no es posible acordar la admisión en el Hospicio provincial de Hilario Gallo Gutiérrez, de Hacinas, por tener que guardar el turno reglamentario.

Burgos 18 de abril de 1925.—El Presidente accidental, Manuel Gaitero.—El Secretario, Pedro Tena.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villanueva Río Ubierna el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 5 del corriente mes y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 17 de junio de 1925.—El Presidente, José de la Torre.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

CIRCULAR

Aun son muchos los Ayuntamientos de la provincia que no han presentado en esta Administración los repartimientos de rústica y urbana y las matrículas de industrial del próximo presupuesto de 1925-26, con sus listas cobratorias, y los que todavía no han recogido los correspondientes impresos de recibos, al objeto de llenar sus matrices, conforme les está prevenido.

Respecto a los padrones de cédulas personales, ocurre que todavía no le han presentado ocho Ayuntamientos, a pesar de la época en que nos hallamos.

Fácil es comprender que tal incumplimiento a lo legislado no es posible ni debe tolerarse, máxime cuando no han dado resultado alguno los recordatorios que oficial y particularmente se han dirigido a las respectivas Alcaldías por el Administrador que suscribe.

Deben conocer los Sres. Alcaldes las graves responsabilidades en que incurren, y que serán hechas efectivas si en el plazo de octavo día no han cumplido tan importante servicio, pues me hallo dispuesto, no sólo a gestionar sean hechas efectivas las

multas de 50 pesetas que previene el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, con la que desde luego quedan conminados, si no hasta a hacerles personalmente responsables del importe del primer trimestre en cuanto afecte a territorial y a que por cuenta de los mismos vayan a los pueblos funcionarios que formalicen las matrículas de industrial.

Tanto por la satisfacción de cumplir con su deber los Sres. Alcaldes, como para evitarme la contrariedad que me ha de proporcionar la imposición de esos correctivos, espero que por parte de los Ayuntamientos morosos que no cito para evitarles ese disgusto, ha de quedar cumplimentado este servicio antes del plazo señalado.

Burgos 17 de junio de 1925.—El Administrador, Julián de Cominges.

Notificación.

En el expediente de investigación que se sigue en esta oficina sobre unos censos y fincas radicantes en el pueblo de Santa Gadea (Burgos), que se vincularon para la fundación de una Escuela de niños en dicho pueblo, esta Administración ha acordado que el donante, D. Manuel Fernández y Fernández, constituya un depósito de 500 pesetas a disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Burgos 18 de junio de 1925.—El Administrador, Julián de Cominges.

ESTACIÓN AGRO-PECUARIA DE BURGOS

Extracto de las Conferencias dadas en Lerma y Aranda de Duero, por el Ingeniero Director de la Estación Agro-pecuaria de Burgos.

Lerma. Explotación del ganado de Cerdo.

Siendo el tema análogo al de la conferencia de Covarrubias, cuyo extracto se publicó en número 106 de este BOLETÍN OFICIAL, correspondiente al día 11 de mayo del corriente año, se omite en el presente para evitar repeticiones.

Aranda de Duero.—El cultivo de la vid en relación con las depresiones vegetativas producidas en algunas plantaciones de vides americanas.

Habiendo perdido Aranda, con motivo de la última reorganización de los Servicios Agro-pecuarios, su «Estación Enológica», precisamente cuando merced a los trabajos de su competente Director D. Francisco Jiménez, comenzaba a dar los frutos que de ella podían esperarse, se ha elegido el tema de la conferencia para aprovechar la ocasión de ofrecer a los viticultores los servicios de un Centro oficial que aunque no especializado en esta clase de trabajos, puede marcar orientaciones sobre

tan importante cultivo. Tema por otra parte de gran utilidad para indicar los medios de salir al paso y hacer frente a las depresiones presentadas en gran número de viñedos de nuestro país y aunque afortunadamente la región de Aranda de Duero, es de las menos castigadas, pues solamente en algunos pagos de Roa ha comenzado la decadencia, bueno sería estar prevenidos pues aunque indudablemente la constitución geológica del terreno es apropiada, así como la exposición para los portainjertos empleados, sería aventurado asegurar que han de conservar siempre su presente lozanía.

Antes de la invasión filoxérica, la notable rusticidad de las cepas del país, por la que podían prosperar en los terrenos más ingratos, exigía pocos cuidados y su producto aún no siendo excesivo servía para mantener el bienestar de las regiones vitícolas. Vino, con la destrucción del viñedo, la necesidad del empleo de portainjertos americanos y ya cambió por completo la cuestión; las plantas venidas del nuevo mundo requerían considerables desembolsos en preparación del terreno y prácticas de injertado, obligando al agricultor a la ejecución de buenas labores y empleo de abonos adecuados, lo que unido a la necesidad de prevenir y curar las enfermedades criptogámicas y otras producidas por insectos para las que muestran gran receptividad, hicieron imprescindible ampliar el capital de explotación; en una palabra, se pasó de un cultivo extensivo a otro intensivo mucho más exigente.

Los que no lo comprendieron así, vieron pronto en el estado de las cepas claro indicio de su abandono y los focos de depresiones aparecidos en Navarra, Rioja y Alava, fueron extendiéndose por toda la península como había ocurrido con la invasión filoxérica.

Como consecuencia práctica se deduce que lejos de repoblar todo el viñedo destruido, debe el viticultor limitarse al cultivo de una superficie relacionada con su capital de explotación y tener en cuenta las conclusiones de las diferentes asambleas convocadas con objeto de buscar solución al problema que nos ocupa, entre las que recordamos como más importantes:

Que en las zonas de depresiones no se empleen en lo sucesivo los portainjertos que las presenten, habiendo sido los más caracterizados el Mourviedro \times Rupestris 1202, Conderec y los Aramon \times Rupestris Gaudin, números 1 y 9.

Que en aquellas zonas donde hasta hoy no se hayan notado depresiones, se limite el empleo de los citados portainjertos, procurándoseles una gran adaptación y sometiéndoles a esmerado cultivo, para el primero tierras fuertes, profundas y frescas; para el Aramón número 9, terrenos de buena cohesión, fuertes, fértiles,

de fondo, aunque sean algo secos y con menos de 35 por 100 de carbonato de cal, y para el número 1 en análogas condiciones pero frescas, y teniendo en cuenta su algo mayor resistencia a la caliza.

Que las plantaciones que conserven buen vigor se sostengan desde luego sometiendo a buen cultivo.

Con minuciosos cuidados culturales, abonos convenientes y poda adecuada no se consigue matar la filoxera, pero el vegetal recobrará el vigor necesario a su defensa y volverá a adquirir la lozanía y productividad de sus primeros tiempos.

Las labores han de encaminarse a conservar la humedad en el suelo y limpiarle de malas hierbas.

Para tener bien atendido el viñedo en este punto se han de dar labores profundas en invierno aportando bien las cepas, descubrir las en primavera para sacar a la intemperie los insectos albergados en el tronco y dejar la tierra en condiciones de aprovechar las aguas de la estación, cubrir de nuevo en verano para conservar el agua almacenada y dar en esta época labores superficiales para destruir las malas hierbas y evitar la evaporación del líquido al llegar en su ascensión capilar a la superficie, para lo cual se destruirá la costra removiendo la capa superior de la tierra. El número de binas que han de darse en verano, será por lo menos dos, una antes de la floración y otra cuando la uva comienza a pintar, completándolas con una tercera, si es preciso, antes de la vendimia, sin olvidar inmediatamente después de ésta, una labor de arado.

A fin de buscar la economía compatible con la utilidad, deben darse estas labores con aparatos a tracción animal y aun mecánica si lo permite la importancia de la plantación, pues hoy la industria de maquinaria agrícola cuenta con artefactos capaces de evolucionar en calles estrechas siempre que no lo sean excesivamente.

Abonos.—El orden de dominancia en la vid de los elementos fertilizantes más comunes es el siguiente: nitrógeno, potasa, ácido fosfórico. El primero, se acumula principalmente en las hojas, la potasa entra en gran parte en la nutrición de la planta y es retenida en el vicio principalmente bajo la forma de bitartratos y el ácido fosfórico además de acelerar la formación del racimo, aumenta la producción y la riqueza azucarada, ayuda al agostamiento de la madera, facilita la lucha contra las enfermedades criptogámicas y aumenta el valor del vino contribuyendo a la rapidez de las fermentaciones.

Estos elementos pueden proporcionarse con estiércol y con abonos minerales, siendo lo más aconsejable, corregir las deficiencias de composición del abono orgánico con el empleo además de los segundos.

Según el estado más o menos avanzado de las depresiones, recomienda la Estación Ampelográfica Central las formulas siguientes;

Para abonado intensivo, por hectárea:

Superfosfato de cal, 400 kilogramos.

Sulfato de amoníaco, 200.

Sulfato de potasa, 200.

Estiércol de oveja o su equivalente, 10.000.

Fórmula que debe repetirse cada tres o cuatro años.

Para abonados menos intensivos y dosis de 400 a 500 gramos por cepa.

	A	B	C
Superfosfato de cal.	400	300	200
Sulfato de amoníaco.	100	150	100
Sulfato de potasa.	100	150	100

Completando si es preciso con nitrato de sosa en primavera a razón de 100 gramos por cepa con excavación al pie, y a 15 o 20 centímetros de profundidad.

Epoca de aplicación en invierno, siendo lo mejor en cepas deprimidas depositarlo en excavación al pie, pudiendo después de recobrado el vigor hacerlo a lo largo de las líneas y en zanjas intermedias cuando se trata de estiércol, principalmente si el marco de plantación es estrecho.

Poda.—Recomienda el Sr. Salmones para cepas deprimidas la poda a su brazo y pulgar a una yema vista, para hacerla a dos brazos y dos pulgares una vez conseguido el vigor normal.

Dada la importancia que en el cultivo de la vid tiene la operación que nos ocupa, se recuerdan los principales fundamentos expresados a continuación.

El fruto nace en brotes del año asentados en la madera precedente.

La fuerza de una cepa es proporcional a la superficie de todas sus hojas, es decir, que para juzgar del vigor del arbusto, no hemos de fijarnos en su tamaño, sino en el número y dimensiones de sus hojas lo cual se explica fijándose en que la formación de azúcares y demás compuestos orgánicos tiene lugar gracias a la función clorofiliana y verificándose este fenómeno por medio de las hojas, cuanto mayor sea su superficie, será mayor también su intensidad.

La fuerza de un sarmiento aumenta cuanto más se aproxime a la vertical y estando la fructificación en razón inversa del vigor, debemos procurar sean horizontales los sarmientos de fruto y verticales solamente los que convenga fortalecer para doblarlos al año siguiente.

No debe forzarse demasiado la formación de fruto porque ello acarrearía una excesiva debilidad en las cepas, siendo lo mejor colocarse en un justo medio a fin de equilibrar la producción de hojas y racimos.

El Ingeniero Director, José Ortigosa.

Providencias judiciales

D. José Spiegelberg y Horno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Al público hace saber: que para hacer efectivas las costas impuestas a Esteban Vila Chicote, en la causa que en este Juzgado se le siguió por hurto de un saco de centeno, tendrá lugar el día 4 de julio próximo, a las doce, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Canicosa de la Sierra, la venta en pública subasta de la casa que a continuación se expresará, sita en el casco de dicho pueblo.

Una casa en el barrio de Santa María, señalada con el número 9, que linda derecha entrando con otra de Félix López Mateo, izquierda y espalda solar de herederos de Jerónimo Gil, tasada en 650 pesetas.

Cuya casa se saca a la venta, bajo las siguientes condiciones.

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar la cédula personal.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y se verifica la venta sin suplir los títulos de propiedad que serán de cuenta del comprador si los exigiere.

Dado en Salas de los Infantes a 12 de junio de 1925.—José Spiegelberg.—Por su mandado, Luis Ortega.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Briviesca.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dicho concepto para el año económico de 1926-27, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un mes después de su inserción en este periódico oficial, relación jurada de las fincas que hayan sido objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Briviesca 13 de junio de 1925.—El Alcalde, Desiderio Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Roa.

Mahamud.

Moradillo de Ros.

Miraveche.

Barbadillo del Mercado.

San Pedro Samuel.

Alcaldía de Buniel.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las reclamaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Buniel 14 de junio de 1925.—El Alcalde, Pancracio Melgosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos. Mazuela.

Alcaldía de Marmellar de abajo.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de contribución urbana para el ejercicio económico de 1925-26, se encuentra de manifiesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Marmellar de abajo 4 de junio de 1925.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Poza de la Sal 11 de junio de 1925.—El Alcalde, José Sáez.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Formada la matrícula industrial en este Municipio para el año económico de 1925-26, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales po-

drá ser examinada por quien lo desee y presentar contra la misma las reclamaciones que procedan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rebolledo de la Torre 4 de junio de 1925. — El Alcalde, Mariano Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Sobresierra. Pedrosa de Rio-Urbel.

Alcaldía de Citores del Páramo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Citores del Páramo 16 de junio de 1925. — El Alcalde, Santiago Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villalbilla de Gumiel Villalmanzo.

Alcaldía de Villasandino.

El día 28 del actual y hora de las once bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de los demás miembros de la Comisión municipal permanente y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación de imposición municipal sobre el arbitrio de bebidas para el año 1925 al 1926 bajo el tipo de 6250 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo o sean 312'50 pesetas y el rematante prestará la fianza definitiva del 10 por 100 importe del remate, el cual deberá pagarse por meses vencidos, siendo cualquiera de los matriculados en Burgos el letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo con sujeción al siguiente modelo.

D... vecino de..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de imposi-

ción municipal del arbitrio de bebidas para el año 1925-26.

(Fecha y firma del proponente).

Si no hubiere licitador a la primera subasta se celebrará una segunda a los dos días después y a la misma hora.

Villasandino 17 de junio de 1925.

—El Alcalde, Cipriano Cepa.

El día 28 del actual y hora de las doce, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue con asistencia de los demás miembros de la Comisión municipal permanente y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta para contratar el servicio de recaudación de derecho y tasa sobre el degüello de reses en el matadero municipal para el año 1925 al 1926, bajo el tipo de 300 pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo o sean 15 pesetas y el rematante prestará la definitiva del 10 por 100 del importe del remate el cual deberá pagarse por meses vencidos, siendo cualquiera de los matriculados en Burgos el letrado designado para el bastanteo de poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento y las proposiciones, a las que se acompañará el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliegos cerrados, durante el plazo que determina el artículo 14 del mismo, con sujeción al siguiente modelo.

D... vecino de..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de derecho y tasa municipal del arbitrio de degüello de reses en el matadero municipal para el año 1925-26.

(Fecha y firma del proponente).

Si no hubiere licitador a la primera subasta se celebrará una segunda a los dos días después a la misma hora.

Villasandino 17 de junio de 1925.

—El Alcalde, Cipriano Cepa.

El día 28 del actual y hora de la una, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de los demás miembros de la Comisión municipal permanente y en la Casa Consistorial, se celebrará el concurso mediante gestor del servicio de recaudación del arbitrio municipal sobre las carnes frescas y saladas, para el año de 1925 a 1926.

El arriendo y condiciones de di-

cho concurso que se han hecho públicas sin que se haya presentado reclamación alguna respecto al primero, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 3.800 pesetas, consignándose previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo o sean 190 pesetas y el adjudicatario prestará la definitiva del 10 por 100 importe del concurso, el cual deberá pagarse por meses vencidos, y siendo cualquiera de los matriculados en Burgos el Letrado designado para el bastanteo de poderes.

Las proposiciones, a las que se acompañarán el resguardo de depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el artículo 14 del citado Reglamento, con sujeción al siguiente modelo.

D... vecino de..., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (la cantidad en letra) por la gestión recaudatoria del arbitrio municipal sobre el consumo de carnes frescas y saladas para el año económico de 1925 al 26.

(Fecha y firma del proponente.)

Si no hubiere licitador al primer concurso se celebrará otro segundo a los dos días después, a la misma hora.

Villasandino 17 de junio de 1925.

—El Alcalde, Cipriano Cepa.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de este distrito se acordó establecer el arbitrio sobre el consumo de los vinos naturales, bebidas espirituosas, alcoholes y licores, por lo que la Comisión permanente acordó sacar a pública subasta el mismo, cuyo remate tendrá lugar en la casa consistorial y ante dicha Comisión el día 28 del corriente mes y hora de las once, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y caso de no haber postor en la primera se celebrará una segunda el día 5 de julio y a idéntica hora.

El remate será valedero por término de un año, empezando el 1.º de julio próximo y terminando el 30 de junio de 1926.

Pino de Bureba 10 de junio de 1925 —El Alcalde, Teófilo González.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

El día 26 del próximo mes de junio, a las once de la mañana, en el cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta en pública subasta de cuatro yeguas de desecho que tiene el mismo, teniendo en cuenta que es condición precisa para su adjudicación ser agricultores o ganaderos, presentando los recibos

de contribución rústica o pecuaria según dispone la Real orden circular de 11 de julio de 1916. (C L, número 144).

Igualmente se venderán el referido día y a la misma hora cuatro potros que tiene el Regimiento, de 14 meses de edad, productos de yeguas del mismo, cuya propuesta ha sido aprobada por la superioridad.

El importe de los anuncios será de cuenta de los compradores.

Burgos 27 de mayo de 1925. — El Comandante Mayor, Salvador Portillo.

Anuncios particulares

Alcaldía de Riocavado de la Sierra.

Se halla depositada en esta villa una cordera de año, churra, blanca, ojinegre, de las señas siguientes: horca y muesco por detrás en la oreja derecha y horca en la oreja izquierda y marco de pez en la paleta izquierda, confuso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de abril de 1905, dictado para la administración de las reses mostrencas, advirtiendo que si no se presenta el dueño dentro del plazo que señala el artículo 14, se venderá en pública subasta, la que se celebrará en esta casa consistorial, y el que justifique ser su dueño tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Riocavado de la Sierra 14 de junio de 1925. — El Alcalde, Leoncio Hoyuelos.

Alcaldía de barrio de Cortes.

En esta Alcaldía se halla depositado un burro negro, pequeño, entero, que se hallaba abandonado en el campo.

La persona que se crea ser dueño de dicho animal, puede pasar a recogerle a esta Alcaldía, previo el pago del anuncio y gastos, en el término de quince días.

Barrio de Cortes 18 de junio de 1925. — El Alcalde, Pedro Hernando.

ALFARES CASTELLANOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a junta general extraordinaria, con carácter urgente, para el próximo día 25 del actual, a las cuatro de la tarde, en las oficinas sociales, con objeto de dar cuenta a los señores accionistas del expediente de expropiación, incoado por la Sociedad Santander Mediterráneo, y adoptar los acuerdos que el estado de la Sociedad aconseja.

Burgos 19 de junio de 1925. — El Presidente, Alberto Aparicio. — El Secretario, Pablo Jiménez. 1-3.



HOJA OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación comunica, por telegrama de hoy, lo siguiente:

«Madrid 22, 1 m.»

Noticias oficiales de Marruecos:

Parte de guerra del día de ayer.

Sin novedad en las tres Zonas.

Un hidro ha sido encontrado por barco de guerra francés que, con los nuestros, realizan vigilancia costas en inmediaciones Tres Forcas, donde había aterrizado por averías motor, resultando ilesos piloto y mecánico.

Como se ha indicado en días anteriores, se señala presión del enemigo en algunos sectores de nuestro frente, lo que es probable obligue a castigarle en alguno de ellos.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad».

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 22 de junio de 1925.

EL GOBERNADOR,

Antonio Horcada Mateo.



HOJA OFICIAL

GOBIERNO CIVIL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación
hago saber que se ha acordado lo siguiente:

Artículo 2º. -

Artículo 3º. -

Artículo 4º. -

Artículo 5º. -

Artículo 6º. -

Artículo 7º. -

En México, D.F., a los 22 de Junio de 1925.
Antonio Herrera Mañón